

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 21 de Junio de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).						
20-6-932	63,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63,25	20-6-932	92,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
20-6-932	63,20	» E, de 25.000 » »	63,30	20-6-932	92,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	92,75	
20-6-932	63,30	» D, de 12.500 » »	63,40	20-6-932	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	93,00	
20-6-932	63,40	» C, de 5.000 » »	63,90	20-6-932	92,60	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	93,00	
20-6-932	63,40	» B, de 2.500 » »	63,90	20-6-932	92,76	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	93,00	
20-6-932	63,40	» A, de 500 » »	63,90	20-6-932	93,30	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	93,00	
20-6-932	63,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,60			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	93,30	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.						
20-6-932	75,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		20-6-932	77,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)		
20-6-932	76,50	» E, de 12.000 » »		16-6-932	77,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	77,70	
20-6-932	76,00	» D, de 6.000 » »		20-6-932	77,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	77,70	
17-6-932	77,50	» C, de 4.000 » »	77,60	20-6-932	77,45	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	77,70	
16-6-932	77,75	» B, de 2.000 » »		20-6-932	77,45	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,70	
20-6-932	78,25	» A, de 1.000 » »	78,50	20-6-932	77,45	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,70	
16-6-932	78,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		20-6-932	77,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,70	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.						
11-6-932	73,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)		
11-6-932	73,25	» D, de 12.500 » »		28-1-932	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
16-6-932	72,00	» C, de 5.000 » »		20-6-932	66,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....		
14-6-932	73,25	» B, de 2.500 » »		20-6-932	66,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	66,25	
20-6-932	73,00	» A, de 500 » »	73,00	20-6-932	66,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	66,25	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.			20-6-932	66,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	66,25
22-7-931	80,00	Serie H, de 50.000 pesetas nominales.....		20-6-932	66,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	66,25	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-6-932	66,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	66,25	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		20-6-932	66,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,25	
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)		
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		28-1-932	76,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			17-6-932	77,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
13-6-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		8-6-932	77,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
8-6-932	80,50	» E, de 25.000 » »		10-6-932	77,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....		
16-6-932	79,85	» D, de 12.500 » »	80,45	14-6-932	77,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,75	
20-6-932	79,75	» C, de 5.000 » »	80,45	20-6-932	77,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,75	
20-6-932	79,75	» B, de 2.500 » »	80,45	20-6-932	77,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	77,75	
20-6-932	79,75	» A, de 500 » »	80,45			Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928.)		
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.			17-6-932	81,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-1-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		13-6-932	81,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
1-4-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		20-6-932	81,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
8-4-932	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	92,75	20-6-932	81,85	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	81,85	
20-6-932	92,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		17-6-932	81,85	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,85	
20-6-932	92,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		17-5-932	81,85	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	81,85	
20-6-932	92,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	93,50			Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)		
				17-6-932	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
				16-6-932	91,90	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		
				14-6-932	91,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	92,25	
				20-6-932	92,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	92,25	
				20-6-932	92,35	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	92,50	
				20-6-932	93,30	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	93,60	

SUBASTAS**GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE TETUÁN NÚMERO 1**

Autorizado este Cuerpo para adquirir por gestión directa las prendas de vestuario, equipo y material que a continuación se expresan, se hace público por el presente anuncio a fin de que los señores constructores que lo deseen puedan remitir sus ofertas, modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor hasta las doce horas del día siguiente en que haga el mes de su primera inserción en el *Diario Oficial*, contado de fecha a fecha, a cuya hora se dará por terminada la admisión de pliegos, debiendo los constructores atenerse a las condiciones siguientes:

Primera. Los constructores presentarán los modelos de las prendas con que concursen, ajustados a las características de color, forma y calidad de los que existen en el almacén del Cuerpo, a cuyo fin pueden ver los que así lo deseen los tipos de referencia y no traerán dichos modelos sellados ni marca alguna estampada y si solamente un tarjetón o etiqueta sujeto o cosido, con una marca y el precio, extremos que coincidirán con los que se consignen en la proposición, fijándose como límite máximo el de cinco modelos por cada clase de prendas. Dichas proposiciones serán requisitadas con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

Segunda. Las prendas serán puestas en el Almacén del Cuerpo libres de todo gasto y la remisión y devolución de los modelos será por cuenta de los constructores, no respondiendo este Cuerpo de los no retirados al mes de celebrado el concurso.

Tercera. Los precios serán mantenidos hasta la total entrega de las prendas, debiendo hacerse constar en las proposiciones su compromiso para la entrega de los plazos marcados, que serán de sesenta días para las que su número no exceda de 3.000 y noventa días para las alpargatas-botas, contados a partir de la fecha en que se comuniquen por el Grupo la adjudicación.

Cuarta. Para que la Junta Económica tome en consideración las ofertas personales, deberán acompañar los siguientes documentos:

Resguardo de haber depositado previamente en metálico en la Caja del Grupo el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. Estos resguardos expresarán que han sido constituidos para acudir a la compra por gestión directa y que quedan a disposición de la Junta Económica del Grupo como garantía del cumplimiento de la oferta.

Certificado de productor nacional o establecimiento donde hayan de producirse.

Último recibo de la contribución industrial o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar que han sido altas en la industria a que la compra se refiere y con arreglo a las condiciones que determina la Orden circular de 11 de

Agosto de 1924 (D. O. número 179).
Cédula personal.

Quinta. Una vez hecha la adjudicación por la Junta Económica, los concursantes favorecidos ampliarán el depósito al 10 por 100 del total, extremo que cumplirán antes de los quince días siguientes a la fecha en que por el Grupo se les comuniquen la adjudicación, y quedando sujeto este depósito a las obligaciones que previene la regla 28 del Reglamento de Contrataciones para el Ramo de Guerra, Orden circular del 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157).

Sexta. El importe de las prendas adjudicadas será satisfecho a los constructores por la Caja del Cuerpo, teniendo para ello en cuenta el riguroso orden de entrada de las prendas en el Almacén, quedando sujeto dicho importe al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Séptima. El importe de este anuncio será prorrateado entre los constructores que obtengan la adjudicación.

Prendas que se citan.

1.500 guerreras caqui, 2.500 zargüelles caqui, 750 pantalones brich caqui, 2.000 calzoncillos blancos para europeos, 3.000 gorros con susa, 2.000 fajas azules, 2.500 vendas azules, 20.000 alpargatas-botas, 1.500 pares de zapatos, 1.000 toallas, 250 monos azules, 500 bolsas de aseo, 325 chilabas azules, 1.000 bolsas de costado en lona, 500 collares, 1.500 cadenas ronzal, 500 brazas, 500 almohazas, 800 platos, 800 cucharas, 1.000 emblemas de Infantería, 500 emblemas de Caballería, 200 emblemas de ametralladoras, 100 emblemas de morteros, 50 cubas de 25 litros para agua, un atalaje de carro para mula varas, un atalaje de carro para mula de ganchos, 100 jarras para el comedor, seis bombos morunos, 30 ganchos de templadores, 30 manoplas de cuero para cornetas, 10 tambores reglamentarios con templadores, escudo, baquetas, bandolera y tirantes.

Tetuán ... de Junio de 1932.

S—602

JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA QUINTA DIVISION ORGANICA

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública y local en virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de la Guerra del 31 de Mayo del presente año para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de alojamiento de los Regimientos de Infantería número 5 y de Carros de combate número 2 en los edificios de la extinguida Academia general militar, en Zaragoza, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 7 de Julio del presente año, a las diez horas, en esta Comandancia, calle de Ponzano, número 2.

El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia

todos los días laborables desde hoy, hasta el día 6 del citado mes, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía provisional de 11.245,35 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de Deuda pública del Estado al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Este acto se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública del 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra del 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de 224.906,65 pesetas que importa su presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 20 de Abril del presente año, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 96 y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de seis meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras.

Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y a la vez las más ventajosas, en el mismo acto se invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de octava clase (1,50 pesetas) o si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse

A resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Comedor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refieren las condiciones segunda y cuarta del artículo 24 del Reglamento de Contratación antes citado.

Zaragoza, 17 de Junio de 1932.—El Coronel Jefe, Presidente del Tribunal de subasta, José Estevan.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... del día ..., *Boletín Oficial del Ministerio de la Guerra* número ... del día ... o en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza* número ... del día ... y de todos los documentos que constituyen el proyecto de alojamiento de los Regimientos de Infantería número 5 y de Carros de combate número 2 en los edificios de la extinguida Academia general militar, en Zaragoza, en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de buena construcción y buenas prácticas locales en el plazo máximo de seis meses por la cantidad de ... (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas (en letra) en el tipo de ... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras aclaro, bajo mi responsabilidad, sean de procedencia española.

Fecha ...
(Firma completa del proponente.)
S—603

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Se halla vacante, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente al grupo segundo de la Sección de Letras, que ha de proveerse de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias.

Este Decanato anuncia la provisión de dicha plaza a concurso.

La citada plaza de Auxiliar temporal tiene la dotación anual de 3.000 pesetas en concepto de gratificación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acreditar tener aprobados el Grado de Licenciado, y justificar, además de otros méritos que aleguen, la aprobación de las asignaturas del periodo del Doctorado.

Se hace constar que los admitidos a este concurso tendrán que practicar en la forma que acuerde la Facultad los ejercicios que demuestren su aptitud para el desempeño del indicado cargo.

Será obligación del Profesor auxiliar, además de las suplencias de los Catedráticos de Lengua y Literatura latinas, Lengua griega, Lengua y Literatura griegas y Sánscrito, cuyas materias componen el grupo citado, prestar los servicios que los Profesores titulares le encomienden, como complemento de las enseñanzas orales y prácticas y quedar afecto a las comisiones y órdenes del señor Decano, para que nunca pueda estar desatendida la enseñanza, todo a tenor de las disposiciones legales en vigor.

El citado Decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias establecen las condiciones de provisión y desempeño de la citada auxiliaría temporal.

Madrid, 20 de Junio de 1932.—El Decano, Moreno.

P—313

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo prevenido en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Reales decretos de 9 de Enero de 1899 y 9 de Octubre de 1924, se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Secretario general de esta Universidad.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas al ilustrísimo señor Rector, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, reproducida en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario.

Podrán solicitar los Catedráticos de la respectiva Universidad o aquellas otras personas que posean el título de Licenciado en Facultad, o alguno equivalente en la enseñanza superior.

Oviedo, 18 de Junio de 1932.—El Rector accidental, Ramón Prieto.

P—312

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

V I G O

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas números 35, de pesetas 6.300, expedido por esta Sucursal el 14 de Diciembre de 1914, a favor de D. Ceferino L. Maeztu, se

anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un diario de la capital de la República y otro de la provincia, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Vigo, 19 de Junio de 1932.—El Secretario, F. Herranz Torres.

X—2835

SOCIEDAD HIDRAULICA SANTI-LLANA

En virtud del sorteo celebrado el día 20 del corriente para la amortización de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1906, según anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" el día 15 del actual, han sido amortizadas las siguientes:

- 51 a 60, 171 a 180, 391 a 400, 1.041 a 1.050, 1.321 a 1.330, 2.121 a 2.130, 2.131 a 2.140, 2.471 a 2.480, 2.801 a 2.810, 2.851 a 2.860, 3.111 a 3.120, 3.531 a 3.540, 3.741 a 3.750, 4.261 a 4.270, 4.461 a 4.470, 5.051 a 5.060, 6.171 a 6.180, 7.011 a 7.020, 7.451 a 7.460, 7.831 a 7.840, 7.871 a 7.880, 7.971 a 7.980, 8.011 a 8.020, 8.291 a 8.300, 8.741 a 8.750, 8.811 a 8.820, 8.921 a 8.930, 9.401 a 9.410 y 9.891 a 9.900.

Dichas obligaciones se pagarán, a partir del día 1.º de Julio próximo, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde 1.º de Enero de 1933.

El valor de cada obligación será de 449 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Asimismo, a partir del día 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 53 de las obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906. Se pagará igualmente el cupón número 31 de las obligaciones en circulación emisión 1917. El importe por cupón de ambas emisiones es de 10,75 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos pagos se realizarán en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, de Madrid; Arnús-Gari, S. A., y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Madrid, 21 de Junio de 1932.—El Director Gerente, Carlos García Alonso.
X—2893

COMPANIA DE FERROCARRILES COOPERATIVOS DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca una Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 24 de Julio próximo, a las once de la mañana, en la casa de la calle de Velázquez, número 78, principal B izquierda, para tratar de la suspensión de operaciones de la Compañía y de la liquidación y disolución de la misma.

Para asistir a la Junta deberán cumplirse los preceptos de los Estatutos. Madrid, 16 de Junio de 1932.—El Presidente, Francisco Martínez.

X—2896

"L'UNION", COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

DELEGACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL PARA ESPAÑA:
VILLANUEVA, 12.—MADRID

Balanza general del ejercicio de 1931.

ACTIVO	Francos
Inmuebles	128.364.227,84
Fondos del Estado francés.....	247.075.007,91
Valores franceses con garantía del Estado.....	206.601.605,26
Idem id. varios.....	117.558.490,76
Idem de las Colonias francesas.....	11.742.945,37
Fondos de Estados extranjeros.....	54.577.321,78
Valores extranjeros varios.....	41.513.623,25
Idem o metálico depositados como fianza en el Extranjero.....	63.502.111,26
Idem afectos a la garantía del fondo para retiro	6.107.100,00
Inversiones hipotecarias y sobre fianzas.....	127.153.356,87
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Compañía	30.075.624,40
Valor de los usufructos.....	2,00
Idem de nudas propiedades.....	720.244,00
Reservas matemáticas de reaseguros cedidos a Empresas registradas después de publicado el Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	23.327.000,00
Sumas debidas por los reaseguradores para:	
Siniestros por liquidar.....	670.080,20
Seguros vencidos pendientes de pago.....	17.250,00
	687.330,20
Saldos de cuentas abiertas en diversos Bancos y cuenta de cheques postales... ..	42.159.920,69
Efectos a recibir.....	16.702,75
Metálico en Caja.....	459.756,49
Idem en depósito para fianzas en el Extranjero	289.778,07
Intereses vencidos y pendientes de cobro.....	1.797.696,80
Alquileres vencidos y pendientes de cobro	2.626.679,85
Saldo de las Agencias.....	11.751.511,42
Primas vencidas y pendientes de cobro.....	19.907.579,57
Valores en depósito:	
Fianzas de Agentes.....	3.971.846,12
Reservas de Compañías de seguros no registradas	24.287.215,59
Saldos de las cuentas de los reaseguradores	11.026.039,34
Varios	4.232.428,15
TOTAL.....	1.181.533.145,74

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00
Antigua reserva estatutaria.....	3.787.096,74
Reserva para eventualidades y gestión de "La New York" (1).....	11.500.000,00
Idem para primas vencidas y pendientes de cobro.....	2.986.136,94
Idem para riesgos con sobreprimas.....	5.000.000,00
Idem del personal (fondo para retiro)...	7.661.901,69
Idem del id. (Caja de previsión).....	4.459.310,33
Idem para fluctuaciones de valores mobiliarios	4.000.000,00
Idem para id. de cambio.....	6.000.000,00
Idem para deterioro de edificios.....	15.794.852,08
Idem para cubrir el riesgo de guerra.....	15.000.000,00
Idem para gastos de producción.....	6.000.000,00

(1) Esta partida se refiere al reaseguro de la Cartera francesa de "La New York", efectuado por "L'Union" con la autorización obtenida de sus accionistas en Junta extraordinaria celebrada el 15 de Noviembre de 1922. "La New York" sigue sometida a las leyes francesas y domiciliada en Francia, publicándose allí, por separado, las cuentas reglamentarias referentes a su Cartera francesa.

Francos.

Idem para accidentes del trabajo (Personal)	4.250.000,00
Reservas matemáticas (valor legal de los compromisos de la Compañía para con sus asegurados):	
Para riesgos en vigor (no deducidos los reaseguros)	903.656.925,00
<i>A deducir:</i>	
Reaseguros cedidos antes de ser publicado el Decreto de 29 de Julio de 1907:	
a) A Compañías registradas	1.094.766,00
b) A Compañías no registradas ..	224.488,00
	1.319.194,00
Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º de la Ley de 17 de Marzo de 1905.....	4.860.895,00
Idem complementaria de categoría de seguros	3.500.000,00
Fianzas para operaciones en el Extranjero	63.502.111,26
Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:	
a) Siniestros por liquidar.....	6.589.558,96
b) Seguros vencidos y pendientes de pago	4.089.264,49
c) Rentas vencidas y pendientes de pago.....	498.132,93
d) Rescates a liquidar.....	757.061,41
Alquileres cobrados por anticipado.....	2.710.522,65
Beneficios a los asegurados con participación, por el ejercicio corriente.....	4.706.885,00
Idem a los id. con id. por id. anteriores.....	2.516.611,31
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente.....	12.500.000,00
Fianzas de Agentes.....	3.971.846,12
Fondo especial.....	14.574.726,01
Idem para obras mayores de instalación y mejoras en el edificio social.....	4.000.000,00
Varios	14.333.863,26
Remanente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	304.638,56
TOTAL.....	1.181.533.145,74

N. B.—Todas las cantidades en moneda extranjera que figuren en este estado han sido convertidas en francos, con arreglo a la cotización del 31 de Diciembre de 1931.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1931

DEBE	Pesetas.
1 Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por seguros de capitales, en caso de muerte y mixtos... ..	516.567,46
Por rentas vitalicias.....	4.425,85
	920.993,31
2 Rescates de pólizas.....	559.636,92
3 Por reembolso de primas:	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio. (Beneficios en efectivo para los asegurados en España)	637.789,23
4 Gastos de Administración del ejercicio:	
a) Gastos de producción.....	972.486,97
b) Gastos generales.....	228.474,08
c) Comisiones de cobro.....	25.117,78

	Pesetas.
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	101.376,09
5 Amortizaciones:	
La Compañía amortiza siempre todos los gastos en el ejercicio.....	0,00
Amortización del inmueble, sito en Barcelona	2.895,74
6 Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1930 (1).....	22.220.903,00
7 Fondo legal para fluctuaciones de valores	200.809,95
TOTAL.....	25.870.483,12

HABER

1 Reservas matemáticas del ejercicio anterior.....	19.105.601,00
A aumentar:	
Por diferencia de cambio en la valoración al 31 de Diciembre de 1931 de los	

(1) En estas reservas matemáticas se hallan comprendidas las correspondientes a los beneficios de los asegurados españoles.

	Pesetas.
francos comprendidos en las cifras anteriores.....	104.548,00
2 Primas del ejercicio:	
Por seguros en caso de muerte y mixtos.....	5.726.520,43
Por seguros en caso de vida	11.671,35
Por seguros de rentas vitalicias	378,90
3 Producto de los fondos invertidos:	
a) Intereses por anticipos sobre pólizas.....	89.261,17
b) Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	656.246,87
c) Gestión inmueble.....	14.894,71
d) Diversos	30.028,36
e) Beneficios sobre la realización y reembolso de valores mobiliarios.....	23.781,34
4 Derechos de pólizas y adiciones anexos..	40.919,30
5 Dirección general, Paris.....	66.691,19
TOTAL.....	25.870.483,12

F. L. Huelin, Delegado y Director general para España. X—2863

MINAS DE BARRUELO, S. A.

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones, series A y B, emisión de 1928, que a partir del día 20 de los corrientes, se pagará el cupón número 7, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 12,18 y 9,89, respectivamente, por cupón (deducidos los impuestos), en los establecimientos siguientes:

En Madrid, Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, y en la Caja del domicilio social, calle de Arlabán, número 7.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banca López Brú.

Madrid, 20 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Zavala Lafara.

X—2833

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PAVIMENTOS GRECO, S. A.

Se acuerda convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 6 del próximo mes de Julio, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, en las oficinas de la Sociedad en esta capital, Goya, 62.

Tienen derecho de asistencia todos los poseedores de acciones y cédulas.

Los títulos deberán ser entregados en la Caja de la Sociedad hasta el día mismo de la Junta en dichas oficinas, donde los socios podrán recoger las tarjetas de asistencia.

Las delegaciones se harán por escrito dirigido al Secretario.

La expresada Junta tiene por objeto la reforma de los Estatutos, especialmente de los artículos 6.º, 8.º, 9.º, 10, 18, 32, 35, 45 y 50, referentes a las cédulas de fundador.

Por el Consejo de Administración, el Secretario, E. Pinacho.

X—2897

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Doña Dolores García Rodríguez ha presentado en este Decanato instancia solicitando la cancelación de la fianza que constituyó su hijo, D. Juan de Dios Sánchez García, Notario que fué de Caravaca, quien falleció sin haber desempeñado ninguna otra Notaría. En su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica, según se previene en el artículo 84 del Reglamento notarial.

Albacete, 14 de Junio de 1932.—El Decano, J. Martínez Ortiz.

X—2883

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Don José Manuel Pastor y Bañón, ha presentado en este Decanato instancia solicitando la devolución de la fianza que constituyó su padre don Manuel Pastor Ortega, Notario que fué de Cartagena, fallecido, quien sirvió también las Notarías de Quintanar del Rey, Tarazona de la Mancha, Aspe y Quintanar de la Orden. En su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se previene

en el artículo 84 del Reglamento notarial.

Albacete, 14 de Junio de 1932.—El Decano, J. Martínez Ortiz.

X—2884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quiros, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden diligencias promovidas por el Procurador D. Juan de la Puente, con poder y en representación de D. Constantino López Cnende, del comercio de esta plaza, con establecimiento abierto en la calle de la Gran Vía, número 24; en las cuales providencias de este día se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante; habiéndose acordado también se haga notorio tal declaración por medio del presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de Vizcaya", y fijará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922; habiéndose nombrado Interventor al acreedor D. Octavio Arca, vecino de Bilbao, Colón de Larrea egui, número 20, segundo.

Dado en Bilbao a 14 de Junio de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Ercilla.

X—2891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por este dicho Juzgado, en auto fecha 26 de Mayo último, se declaró en estado legal de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza D. Valentín Navarro Guzmán, con despacho establecido en la plaza del Progreso, número 10, talleres en Villaverde Alto, quedando en su virtud inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo que dejarán de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo 834 del Código de Comercio y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día en que aparezca haber cesado dicho quebrado en el pago corriente de sus obligaciones.

Se previene que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarse ahora al depositario don Julio Hernández Más, domiciliado en la calle de Miguel Servet, número 2, y después a los síndicos; bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones; y a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al comisario D. Teodoro Castro, establecido en Conde de Aljuba, número 13; bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

También se convoca por el presente a los acreedores de dicho quebrado a la primera Junta general, para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en los locales de estos Juzgados, calle del General Castaños, número 1; con apercibimiento de paralles en otro caso al perjuicio a que haya lugar, el día 25 del próximo mes de Julio, a las dieciséis horas y quince minutos.

Dado en Madrid a 15 de Junio de 1932.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés—Hdefonso Bellón.

X—2393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Angel Delaito, en nombre de D. Emilio Fernández Robledo, contra D. Ricardo Marín Llovet, sobre pago de 16.000 pesetas de principal, ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Junio de 1932. El Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Emilio Fernández Robledo, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Angel Delaito y defendido por el Letrado D. Arturo Arriénza, y de otra, como demandado, don Ricardo Marín Llovet, rebelde en el juicio y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y...

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su

consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado don Ricardo Marín Llovet, y con su producto completo pago a D. Emilio Fernández Robledo de la suma de 16.000 pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de estos autos y a que se refiere el primer Resultado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos, y asimismo debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que doy fe.—José María de Antonio."

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Ricardo Marín Llovet, se pone el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio o paradero.

Madrid, 17 de Junio de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Isidro Suárez y García.

X—2887

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerri, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad anónima Corporación Española de Importadores, contra D. Pedro Molina González, sobre pago de 6.224 pesetas de principal; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Mayo de 1932. El Sr. D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad anónima Corporación Española de Importadores, de esta vecindad, representada por el Procurador D. César Escrivá de Romani, y defendida por el Letrado D. Honorio Valentín Gamazo, y de otra, como demandado, D. Pedro Molina González, rebelde en el juicio y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y...

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado don Pedro Molina González, y con su producto completo pago a la Sociedad anónima Corporación Española de Im-

portadores, de la suma de 6.224 pesetas de principal, importe de las letras de cambio a que se refiere el primer Resultado, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los protestos, gastos; y asimismo debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio."

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Pedro Molina González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente edicto.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Isidro Suárez.

X—2890

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre de Doña María del Carmen Andrés Gayón y Peláez, contra D. Francisco Travesedo y García Sancho, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez interino, señor Suárez Madrid, 7 de Junio de 1932.

El anterior escrito unase a sus autos, y dejando a continuación testimonio de la cédula personal, devuélvase, proveyendo al escrito del Procurador D. Manuel Martín Veña, de 29 de Abril último, se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda que en el mismo se formula; la que se sustanciará por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, salvo las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo del corriente año; y de la misma se confiere traslado al demandado D. Francisco Travesedo y García Sancho, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste; y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio o paradero de dicho demandado, practíquese el emplazamiento por medio de edictos, que se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y a fin de acordar en cuanto a lo que se solicita en los edictos, formese, con testimonio de los mismos y de esta providencia, las oportunas piezas separadas.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Suárez.—Ante mí, José María de Antonio."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Francisco Travesedo y García Sancho, se pone el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", toda vez que ad

desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero.

Madrid, 10 de Junio de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Suárez.

X—2395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción a los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, concordantes con el Decreto-ley de 4 de Agosto de 1928, promovidos por la Sociedad anónima Banco Hipotecario de España, representada por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra doña Eulalia Torres y Cabrer, mayor de edad y vecina de Barcelona, sobre secuestro y posesión interina hoy de una finca hipotecada a la seguridad del resto de un préstamo de 47.500 pesetas, intereses convenidos, gastos y costas; en cuyos autos, y en providencia de 17 del actual, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, y doble y simultáneamente, la finca siguiente:

Una casa en Barcelona y su calle de Viladomat, número 12; compuesta de bajos y cuatro pisos dobles, con un pequeño patio en su parte posterior, midiendo de extensión 207 metros y 78 decímetros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente de Barcelona la finca número 4.517.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase que por turno corresponda de los de Barcelona, se ha señalado el día 20 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta segunda subasta, hecha la rebaja acordada, es la cantidad de 73.750 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—2894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Ramón Calvo y García del Moral, representado por el Procurador Sr. Olarte, contra D. Eugenio Bisbal y López Brea, sobre pago de 96.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 75.000 pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, situada en esta capital, barrio de la Guindalera, calle de Cartagena, sin número determinado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del mencionado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acción, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Junio de 1932.—El Secretario, P. S., Ariaro Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—2392

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Tomás Sabater, Juez municipal, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia de la Lonja.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por ante este

Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel, número 86, promovidos por el Procurador D. Jaime Quetglas, en representación de doña Mercedes Pomar Forteza, contra las personas que pretendan tener interés opuesto a la declaración de presunción de muerte de doña María Ignacia Forteza Fuster, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1932; el Sr. D. Gerardo María Tomás Sabater, Juez municipal encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, ha visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía que sobre presunción de muerte de doña María Ignacia Forteza Fuster, promovido por doña Mercedes Pomar Forteza, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Jaime Quetglas Alemañy y defendida por el Letrado D. Gabriel Fuster, con citación y emplazamiento del Ministerio fiscal y de las personas que pretendan tener interés opuesto a la presunción de muerte de dicha doña María Ignacia Forteza Fuster, que se hallan representados por los estrados del Juzgado, por haber sido declarados en rebeldía:

Resultando que los hechos básicos de la demanda son:

1.º Doña María Ignacia Forteza Fuster y la actora son nietas de D. Vicente Forteza Forteza y doña María Ignacia Cortés Forteza, fallecidos ambos en 16 y 24 de Diciembre de 1836; entre otros hijos hubieron a D. José y doña Francisca, nacidos en 14 de Abril de 1836 y 22 de Enero de 1843. D. José Forteza Cortés falleció en 14 de Noviembre de 1900, sobreviviéndole dos hijos: D. Vicente y doña María Ignacia Forteza Fuster; habiéndole premuerto su esposa doña Catalina Fuster Bnnin en 4 de Junio de 1890, y en 19 de Julio de 1916 murió también don Vicente Forteza Fuster, en estado de soltero. Doña Francisca Forteza Cortés, madre de la actora, contrajo matrimonio con D. José Fausto Pomar Aguiló en 24 de Mayo de 1864, naciendo la actora, doña Mercedes Pomar Forteza, en 3 de Noviembre de 1879, habiendo aquélla fallecido el 20 de Abril de 1930. Queda demostrado el parentesco de doña María Ignacia Forteza Fuster con la actora, carente de todo parentesco por la línea directa y también por colateral en los grados anteriores al cuarto, y por tanto, que la actora es parte legítima para promover la declaración que solicita. Presenta en justificación de lo expuesto los oportunos documentos.

2.º Doña María Ignacia Forteza Fuster, una vez fallecido su padre en 1900, siendo soltera, mayor de edad, no queriendo trato con su madrastra doña Josefa Sánchez Ortín, se ausentó de esta isla, sin que desde entonces se haya sabido cosa alguna, habiendo transcurrido desde su partida más de treinta años.

3.º Con posterioridad se interesó la declaración judicial de ausencia de doña María Ignacia, en ignorado paradero, y mediante auto dictado por este mismo Juzgado de 7 de Mayo de 1930, fué declarada heredera de su hermano D. Vicente por auto de 15 de Julio de 1931, por el Juzgado de la Ca-

tedral. Adujo las consideraciones legales que estuvo de aplicación y terminó suplicando que se declarase la presunción de muerte de doña María Ignacia Forteza Fuster, con imposición de costas a quien se opusiere:

Resultando que admitida la demanda, se confirió traslado con emplazamiento al Excmo. Sr. Fiscal y a las personas que tengan interés opuesto a la presunción de muerte de doña María Ignacia Forteza Fuster, para que se personaran dentro del término legal, y por no haberlo hecho éstas dentro de término, a pesar de las citaciones practicadas por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en providencia de 3 de Diciembre último se las declaró en rebeldía, dándoseles por contestada la demanda y mandándose que por el Ministerio fiscal se contestase la demanda dentro de veinte días:

Resultando que el Excmo. Sr. Fiscal contestó la demanda en los siguientes términos: Que subordinando el fallo al resultado de las pruebas, se opone a la misma, mientras no se justifique debidamente la presunción de muerte de la Forteza Fuster, y suplicó en consecuencia. Confiéndose traslado a la parte demandante para replicar; cuyo traslado fué renunciado; y mediante auto de 11 de Enero último, se recibió este juicio a prueba, abriéndose el primer período por término de diez días; y en proveído de 26 de dicho mes, se abrió el segundo período de práctica, habiéndose practicado la siguiente, por la parte demandante:

Testifical.—Los testigos D. Pablo Tarongi Aguiló, D. Mariano Fuster Valenti y D. José Forteza Rey Valís, declararon la certeza de los capítulos formulados, referente a reconocimiento y trato de los consortes José Forteza Cortés y Cristina Fuster y a sus dos únicos hijos, D. Vicente y doña María Ignacia Forteza Fuster; que D. José Forteza, en 1900, está casado en segundas nupcias con doña Josefa Sánchez Ortín, con la cual no sostenía buenas relaciones la hija de aquél, doña María Ignacia. Que al fallecimiento de don José Forteza se ausentó de Mallorca, sin que se hayan tenido noticias de ella, siendo general opinión de que había muerto, y los parientes más próximos son sus primos carnales D. Mercedes Pomar Forteza, D. Baltasar Valenti y Forteza y D. Vicente, doña María Ignacia, doña Josefa y doña María Pomar Forteza.

Documental.—Consistente en los documentos presentados con la demanda, certificación de nacimiento, matrimonio y defunción a que hace referencia el primer hecho de aquélla, y certificación en relación del auto dictado por este Juzgado en 7 de Mayo de 1930, en méritos del cual se declara la ausencia en ignorado paradero de doña María Ignacia Forteza Fuster:

Resultando que unidas las pruebas practicadas a los autos, se solicitó dentro de término, por la parte actora, la celebración de vista pública; a cuyo fin se entregaron los autos a las partes, después de haber sido evacuado el precedente traslado y devueltos los autos se mandó citar a las partes para sentencia, señalándose el día 25 de Marzo para la celebración de la vista, la que tuvo lugar el día señalado, quedando los autos en la mesa del Juzgado, con la fórmula de visto y para sentencia:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que, apreciando la prueba practicada y cotada en lugar pertinente por las reglas de la hermenéutica, queda justificado que doña Mercedes Pomar Forteza es pariente en cuarto grado de doña María Ignacia Forteza Fuster; que carece de todo parentesco anterior a dicho grado, y que dicha Forteza Fuster se ausentó de estas islas a raíz del fallecimiento de su padre, D. José Forteza, en el año 1900, no habiendo vuelto y sin que se haya tenido noticias; siendo opinión general, entre sus relacionados, que habrá muerto:

Considerando que declarándose probados tales hechos, la actora doña Mercedes Pomar Forteza es parte legítima para solicitar la presunción de muerte de doña María Ignacia Forteza Fuster, y de conformidad al artículo 191 del Código civil, existe la presunción de muerte del que ha sido declarado ausente, cual resulta en el presente caso, según auto dictado por este Juzgado en 7 de Mayo de 1930, pasados treinta años desde que desapareció o se recibieron las últimas noticias; siendo por ello procedente acceder a la demanda:

Considerando que siendo la petición de costas subordinada a quien inmotivadamente se opusiere a la demanda, y no habiéndose opuesto otra parte que el Ministerio fiscal, cuya oposición subordina al resultado de las pruebas,

no es procedente hacer declaración expresa sobre las mismas:

Vistos los artículos 191 a 194 del Código civil, y el número tercero del 483 de la ley de Trámites;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña María Ignacia Forteza Fuster.

Publíquese la presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

No hago expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M. Thomas.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando la audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—Bestard.

Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1932.—El Juez, Gerardo M. Thomas.—El Secretario, Juan Bestard.

X—2888

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel, 86, promovidos por el Procurador D. Jaime Queiglas, en representación de doña Josefa Carola Grosells, contra las personas ignoradas que puedan tener interés opuesto a la presunción de muerte de D. Daniel Mestre Carola, se ha mandado mediante providencia de esta fecha, que se cite y emplace a dichos demandados, personas ignoradas, que puedan tener interés opuesto a la presunción de muerte de D. Daniel Mestre, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los presentes autos, personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, libro la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; previniéndose a los demandados que tan luego se personen les serán entregadas las copias simples.

Palma de Mallorca a 23 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan Bestard.

X—2888

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION del personal que por diversas causas ha de ser dado de alta en las Delegaciones de Hacienda para el percibo, desde 1 de Enero del año actual, por Clases pasivas, de los devengos que se señalan, consignándose a continuación la relación del personal que, también desde la citada fecha, ha de ser baja en las Delegaciones respectivas para el percibo de los devengos que se señalaron en las GACETAS que se indican.

ALTAS

EMPLEO	NOMBRES	20 por 100 de diploma de R. M.	Medallas o cruces	Cruz o placa de San Hermenegildo	TOTAL	OBSERVACIONES
Comandante	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Cáceres. D. Mateo Durán Boyero.....	•	•	100,00	100,00	•
Comandante	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Cádiz. D. Juan José Lizaur y Paúl.....	125,00	•	•	125,00	•
Coronel	Miguel Bañolas Passano.....	•	•	100,00	100,00	•
Comandante	A cobrar por la Depositaria especial de Ceuta. D. José Figuerola Alamá.....	125,00	•	•	125,00	•
Capitán	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Oviedo. D. José Barquero Mateos.....	•	•	50,00	50,00	•
Alférez	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Zamora. D. Teodoro Robles Castresay.—Sueldo 146,25 pesetas. Cruz del Mérito Militar 20,83.....	•	•	•	167,08	Exceptuadas 26,83 pesetas.
Comandante	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Valencia. D. Severino Carrascosa Tello.....	•	•	50,00	50,00	•
T R O P A						
Cabo	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Alava. José Gil Gil.....	•	12,50	•	12,50	■
Soldado	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Granada. José Pérez Muñoz.....	•	25,00	•	25,00	■
Soldado	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Hilario Martínez Sebastián.....	•	25,00	•	25,00	■
Sargento	A cobrar por la Depositaria especial de Melilla. D. Tomás Camarero Gutiérrez.....	•	12,50	•	12,50	■

EMPLEO	NOMBRES	20 por 100 de diplazado de E. M.	Medallas o cruces	Cruz o placa de San Rey- menegido	TOTAL	OBSERVACIONES
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Valencia.					
Soldado	Liberto Carbona Chornet.....	»	25,00	»	25,00	»
	A cobrar por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Madrid).					
Soldado	Agapito Mangas Herradon.....	»	12,50	»	12,50	»

BAJAS

Página	DELEGACION DE HACIENDA	EMPLEO	NOMBRES	TOTAL — Baja
49	Sevilla	Comandante	"GACETA" NÚM. 2, DEL 2 DE ENERO DE 1932 D. Juan J. Lizaur Paúl (rectificado en la GACETA del 22)	125,00
54	Jerez de la Frontera...	Coronel	D. Miguel Bañolas Pasano.....	100,00
90	Cartagena	Comandante	"GACETA" NÚM. 3, DEL 3 DE ENERO DE 1932 D. Severino Carrascosa Tello.....	50,00
151	Cáceres	Comandante	"GACETA" NÚM. 6, DEL 6 DE ENERO DE 1932 D. Mateo Durán Boyero.....	50,00
655	Burgos	Alférez	"GACETA" NÚM. 361, DE 27 DE DICIEMBRE DE 1931 D. Teodoro Robles Castrejana.....	167,08

Madrid, 18 de Junio de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RECTIFICACIONES de errores observados en las relaciones del personal que ha pasado a cobrar sus devengos por Clases pasivas desde 1 de Enero del año actual, publicadas en la GACETA DE MADRID de las fechas que se indican, a fin de que sean tenidos en cuenta al efectuar los abonos correspondientes a los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias.

Página	Línea	PROVINCIA	D I C E	D E B E D E C I R
695	9	Ceuta	<p>“GACETA” NÚM. 358, DE 24 DE DICIEMBRE DE 1931</p> <p>Comandante, D. José García Guerrero.....</p>	Capitán, D. José García Guerrero.
201	6	Madrid	<p>“GACETA” NÚM. 9, DEL 9 DE ENERO DE 1932</p> <p>José Hernández Martínez.....</p>	José Hernández Martín.
232	3	Tarragona	<p>“GACETA” NÚM. 10, DE 10 DE ENERO DE 1932</p> <p>Agustín Figueras Curto.—Cruz del Mérito Militar, 7,50. Total 7,50.....</p>	Cruz del Mérito Militar y Total 12,50.
244	12	Canarias	<p>Antonio Santana Rodríguez.....</p>	Antonio Santana Rodríguez.
142	1	Madrid	<p>“GACETA” NÚM. 128, DE 7 DE MAYO DE 1932</p> <p>Isabelo Santos Robles.—Medalla de Sufrimientos por la Patria, 12,50.....</p>	Medalla de Sufrimientos por la Patria y Total 25,00.

Madrid, 13 de Junio de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.672

ALONSO MELENDEZ, Antonio; y su padre, domiciliados últimamente en la Ciudad Universitaria; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaria del Sr. Pérez Herrero, para instruir al segundo del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como por el presente se le instruye, en causa por hurto a su referido hijo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

9219

2.673

BOTO CANO, Valentin; soltero, desconociéndose sus demás circunstancias, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 7; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de don Joaquín Argote y Sagustume, para ser oído, como denunciado, en causa por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 503 de 1932.

9216

2.674

CRUZ DE TORRES, Agustín; de treinta y seis años, soltero, natural de Valdemoro, peluquero, desconociéndose su actual domicilio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, para recibirle declaración, haciéndole el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa instruida por dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón con el número 483 de 1932.

9214

2.675

RODRIGO SANCHEZ, Luisa; de veintitrés años, soltera, artista, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, 27 y 29; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, para recibirle declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto a dicha individuo instruida por dicho Juzgado y Secre-

taria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, con el número 420 de 1932.

9215

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5.623

ALONSO, Emilo, y Agueda Morales; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de Antonio López, 3; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaria de D. Antonio Sánchez Martínez, para ser oídos sin juramento en causa, por estafa, instruida en dicho Juzgado con el número 486 de 1932.

9213

5.624

ALVAREZ PAZ, Carlos; de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión tejero, hijo de Francisco y de Laureana, natural de Cenicientos, domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, 4 (Vicálvaro), procesado en causa, por hurto, número 301 del corriente año; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 31 de Mayo último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9203

5.625

ANGUITA CAMPOS, Francisco; de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y Ana, natural de Málaga y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Prim, número 2; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, a fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen con el número 96 del actual año por lesiones del Francisco.

9191

5.626

ARGUELLES DIAZ, Antonio; natu-

ral de Bilbao, de estado soltero, profesión mecánico, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 4 (refugio), procesado, por hurto, en causa número 34 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

9204

5.627

BATURA KIRASA, Jorge; natural de Monastir (Yugoeslavia), de estado casado, profesión comerciante, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito contra la salud pública; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado especial nombrado para la instrucción de sumarios sobre tráfico ilícito de estupefacientes, que actúa en el Palacio de Justicia, de Madrid, a fin de constituirse en prisión, en méritos del sumario número 6 del corriente año.

9223

5.628

CANTERO TEJADA, José; de veintinueve años, soltero, fogonero, natural de Badolotosa, últimamente domiciliado en Granada, placeta de los Castillejos (posada); comparecerá ante el Juzgado del distrito del Salvador, de Granada, en término de diez días, a constituirse en prisión; pues así lo he acordado en el sumario número 23 del año actual, sobre hurto; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

9195

5.629

COMPANY SEVILLA, Angel; natural de Alicante, de estado casado, profesión albañil, de cincuenta y siete años, hijo de José y Lucía, domiciliado últimamente en el dormitorio de Asistencia Social, calle del Rosario, 4; procesado, por estafa, en el sumario número 47 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaria del Sr. García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hay lugar.

9225

5.630

COSMAN LIENCE, Reinaldo; natural de Valenzuela (República Argentina), hijo de Federico y de María Manuela, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y dos años, con domicilio últimamente en Huelva, en el paseo de la Independencia, número 29; procesado, por estafa, en causa número 214 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, sito en

la calle de Vázquez López, número 25, para ser reducido a prisión.

9197

5.631

DALMASES DE PLANDOLIT, Trinidad; hijo de José y de Isabel, de treinta y un años, natural de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 1, principal; procesado en causa número 712 de 1932, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clara Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9187

5.632

DÍAZ AGERO, D. José Pedro, y doña Luisa Díaz Rovil; domiciliados últimamente en la casa número 93 de la calle de San Bernardo, de Madrid; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de responder de los cargos que resultan en el sumario que se instruye a virtud de querrela del Procurador Sr. Bañegil, en nombre de D. Gonzalo Losada González, representante de la casa Crowver, S. A., con el número 296 de 1932.

9210

5.633

FERNANDEZ CORTES, Joaquín; de quince años, soltero, hijo de Juan y Encarnación, natural y vecino de Albacete, donde tuvo su domicilio en el Cerrillo de la Horca, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 84 del corriente año que sobre lesiones se sigue en el Juzgado de instrucción de Albacete; comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, para ser oído y notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

9184

5.634

FERNANDEZ GARCIA, Juan; de cuarenta años, casado, hijo de Juan y Benita, tratante, natural de Alhama, domiciliado últimamente en Albacete, en el Cerrillo de la Horca, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 84 de 1932, sobre lesiones causadas a José García Hermoso; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Albacete a constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

9185

5.635

FUENTES MARTIN, Francisco, alias "Paco el de la Gorda"; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial de la provincia de Cáceres* y *GACETA DE MADRID*; apercibiéndole de que, en otro caso,

será declarado rebelde; pues así está acordado en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de caballerías de la pertenencia de Cándido Domínguez Moreno, vecino de Cordobilla de Lácara, y cuyo sumario fué incoado con el número 193 del pasado año 1931.

9188

5.636

GARCIA NEBRO, José; natural de Meilla, de estado soltero, profesión ayudante de chófer, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Málaga, calle Camas, parador de Antonio Díaz, procesado por estafa en causa número 549 del año 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

9226

5.637

GONZALEZ Y GONZALEZ, José; hijo de José y de María, de profesión vaquero, natural de San Lorenzo del Escorial, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, sus señas personales son: estatura baja, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, color cetrino, y viste americana negra, pantalón azul de mecánico y alpargatas negras, sin camisa, y domiciliado últimamente en dicho pueblo, calle de Pozas, número 4, procesado por robo en sumario número 359 de 1931; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, en término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en 26 de Marzo pasado, ser reducido a ella en la Cárcel de este partido y ampliarle su indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

9192

5.638

GONZALEZ RODRIGUEZ, José; natural de Marbella, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años de edad, hijo de Salvador y de María, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, causa número 602 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9228

5.639

JUAN CAMPS, José; hijo de Celestino y de María, de estado soltero, natural de Lorcha, de profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por robo en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante; comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que, si no comparece,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

9193

5.640

LLANO RUIZ, Julio; natural de Villacarriedo, soltero, profesión vaquero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en pasaje de Cartagena, número 31, piso bajo, procesado por hurto en el sumario número 272 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría del Sr. García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

9224

5.641

MARBA, Luis; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, Secretaría en la actualidad vacante, con el fin de prestar declaración en el sumario número 268 de 1932, por estafa a don Leopoldo Ramón de Castro; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9217

5.642

MARTIN BARRON, Luis; de veintiséis años de edad, hijo de Federico y Saturnina, de estado soltero, natural de Almería, de profesión pintor, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 27; procesado en causa, por el delito de robo frustrado, número 794, de 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, con fecha 3 de Mayo último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9199

5.643

MARTINEZ GARCIA, José María; de veinticuatro años, hijo de Victoria y de Josefa, domiciliado últimamente en Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, para constituirse en prisión y notificarle un auto de procesamiento, en causa por el delito de estafas instruido por el delito antes dicho con el número 302 de 1931.

9189

5.644

MERINO BUSTOS, Valentín; de diez y ocho años de edad, hijo de Valentín e Isabel, natural de Madrid,

profesión peluquero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 69; procesado en causa, por hurto, con el número 895 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 4 de Mayo último por la Sección segunda de esta Audiencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.645

9201

MORENO ONRUBIA, Angel; natural de Madrid, hijo de Claudio y Gabina, de veinticinco años, soltero, sastre, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número 10 (Mataheros); procesado en causa, por tentativa de hurto, número 912 de 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría del Sr. Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

9212

5.646

PARADAS SINES, Bernardo; de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Francisco y Enriqueta, de oficio carpintero, y que se fugó del domicilio de sus padres, sito en La Coruña, en la calle del Monte, número 46, del barrio de Santa Lucía; procesado en sumario número 62 de 1932, por hurto de una bicicleta, marca "Automoto", al vecino de Domingo Pérez, Eloy Iglesias Martín, cuando éste la dejó a la puerta del taller de carpintería propiedad de Basilio Aguado, en el pueblo de Erustos, a cuyas órdenes trabajaba el Bernardo Paradas; habiéndose acordado en dicho sumario se cite, llame y emplace a dicho procesado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirse a prisión; compareciendo, en su virtud, ante el Juzgado de Torrijos, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9234

5.647

PÉREZ CERRO, Antonio; de diecinueve años de edad, natural de Madrid, hijo de Juan y de Tomasa, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Ponce de León, número 11, procesado en causa por estafas, número 1.252 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de

31 de Mayo último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9200

5.648

REIGADAS ABAJAS, Pedro Amador; natural de Santander, de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años de edad, hijo de Norberto y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle del General Sangrino, número 2, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría del señor Rives, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9222

5.649

SAN EUSTAQUIO EXPOSITO, Germán; natural de Segovia, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiséis años de edad, cuyos padres se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Antonita Morán, número 1, procesado por hurto en causa número 566 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

9205

5.649 bis.

TOLEDO CASTILLO, José; de veintiséis años de edad, hijo de Eugenio y de Isabel, de estado soltero, natural de Cistierna, vecino de Madrid, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 56, piso primero, procesado en causa por estafa número 935 del año 1930; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 22 de Abril último, por la Sección segunda de esta Audiencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9202

5.650

VILLENNA PIQUERAS, Enrique; natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Fermína, soltero, electricista, domiciliado últimamente en la calle del General Alvarez de Castro, número 25, letra A, procesado en causa por tentativa de hurto, número 669 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

9211

5.651

VON FULEK, Alberto; hijo de Wladimiro y de María, natural de Tacharan (Austria), de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 7, piso primero, procesado por estafa, sumario número 1.186 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

9207

5.652

CORDOBA BENITO, Pedro; hijo de Félix y de Francisca, natural de Villalarijo, Concejo de Velorado, provincia de Burgos, distrito militar de la sexta División; nació en 18 de Noviembre de 1909, su estatura 1,699 metros y cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Villalarijo y a quien se persigue por la falta grave de descripción por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán ayudante del 12 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Francisco Ruiz Ojeda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 26 de Mayo de 1932. El Capitán Juez instructor, Francisco Ruiz Ojeda.

57—1309

5.653

CALVO PARRA, Celestino; hijo de Celestino y de Romualda, natural de Ascensión del Paraguay, provincia de Paraguay, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Hormilleja, provincia de Logroño; procesado por la falta grave de no concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Ricardo García Poveda, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 23 de Mayo de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García.

58—1308

5.654

FERRER FERREIRO, Carlos; de veintinueve años de edad, hijo de Roje-

llo y de Claudina, de estado soltero, de profesión marinero, natural de Villagarcía; comparecerá, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Coronel Auditor señor D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de polizaje; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo prescrito, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocido su domicilio, se participará, por el medio más rápido posible, al excelentísimo señor Ministro togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.—Cádiz a 4 de Junio de 1932.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—1395

5.655

GROPPA OARBINA, Carlos; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Bayón (Pontevedra), domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Cazadores de Caballería, número 4, D. Agustín Serrano García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Burgos, 15 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Agustín Serrano.

JG—1394

5.656

HERNANDO TOBIA, Abelardo; hijo de Esteban y de Juliana, natural de Viniegra de Abajo, provincia de Logroño, vecindado en Viniegra, Juzgado de primera instancia de Najera, distrito militar de la sexta División; nació en 4 de Abril de 1908, de oficio dependiente de comercio, su estado soltero, su estatura 1,745 metros y cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Viniegra de Abajo, y a quien se persigue por falta grave de deserción por la no concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Francisco Ruiz Ojeda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño a 26 de Mayo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Francisco Ruiz Ojeda.

JM—1400

5.657

LOPEZ SANGRADOR, Domingo; hijo de Juan y de Salvadora, natural de Viniegra de Abajo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Logroño, vecindado en Viniegra, Ayuntamiento de Idem, Juzgado de primera instancia de Najera, provincia de Logroño, distrito militar de la sexta División, nació en 26 de Septiembre de 1908, de oficio dependiente, su estado soltero,

su estatura 1,788 metros, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Viniegra de Abajo, y a quien se persigue por falta grave de deserción por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante del Regimiento de Artillería Ligera número 12, de guarnición en Logroño, D. Francisco Ruiz Ojeda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño a 26 de Mayo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Francisco Ruiz Ojeda.

JG—1402

5.658

MARTIN LEON, Fermín; hijo de Nicolás y de Cándida, natural de Cañete, Ayuntamiento del mismo, provincia de Cuenca, de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,685 metros, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Perpignan (Francia), procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, a partir del día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de su provincia, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Escuela de Información de Artillería, don Francisco Iriarte Folache, que reside en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. — Campamento de Carabanchel a 13 de Junio de 1932. — El Teniente Juez instructor, Francisco Iriarte Folache.

JG—1403

5.659 y 5.860

MUISO, Eugenio; hijo de Concepción, natural de Carral, cuyo estado y profesión se ignora, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Juan Rodríguez Bonet, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 11, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Burgos, 1 de Mayo de 1932. — El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Bonet.

JG—1393

5.661

CASTINEIRAS FERRO, Gerardo; hijo de Marcelino y de Peregrina, natural de Sieteciclos, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el extranjero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. José Armesto Anta, Teniente

de Infantería, con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 9 de Junio de 1932. El Teniente Juez instructor, José Armesto Anta.

JG—1396

5.662

RAMOS ALES, Luciano; hijo de Francisco y de Catalina, natural de Baños, provincia de Orense, de veintidós años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el extranjero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. José Armesto Anta, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 9 de Junio de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Armesto Anta.

1397

5.663

RODRIGUEZ FERREIRA, Eulogio; hijo de Ramón y de Herodias, natural de Marcelín, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense, vecindado en Marcelino, Juzgado de primera instancia de Verín, distrito militar de la octava División, nació en 13 de Mayo de 1910, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Ríos, y a quien se persigue por falta grave de deserción por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán Ayudante del Regimiento de Artillería Ligera número 12, de guarnición en Logroño, don Francisco Ruiz Ojeda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño a 26 de Mayo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Francisco Ruiz Ojeda.

JG—1401

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTORGA

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanante de sumario número 32 del corriente año, por hurto de una expedición compuesta de un fardo de tejidos a la consignación de D. José Pujol, vecino de Barcelona, en el que se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al referido perjudicado D. Juan Pujol.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado D. Juan Pujol, se expide el presente que se publicará

en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Astorga a 13 de Junio de 1932.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario, Valeriano Martín.

JO—9186

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería, de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Rufino Delgado Vidal, vecino de Cilleros, cometido en jurisdicción de Cilleros.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua, edad cuatro años, alzada 1,39 metros, capa castaña, raza española, palinegra y la P I en la nalga derecha.

Dado en Hoyos a 13 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario judicial, Andrés Tapia.—El Juez, Enrique Moreno.

JO—9196

MADRID—CENTRO

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Antonio Romero Hinojosa, hijo de Joaquín y Sofía, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) de veintiocho años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 28, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa contra el mismo seguida con el número 872 de 1930 por el delito de resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.

JO—9206

instrucción del distrito del Centro, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Agustín Contreras Balbuena, hijo de Julio y de Justa, natural de Mota del Cuervo (Cuenca), de veinticinco años de edad, soltero, cerrajería y domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 64, patio; y Marcos Marcelino Luis Picatoste García, hijo de José Luis y de Tomasa, natural de Gallarta (Bilbao), de diecinueve años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Cristóbal Bordin, número 42; se les cita para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa contra los mismos, instruida por tentativa de hurto con el número 1.514 de 1931; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1932.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.

JO—9208

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en este día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 764 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando; se cita a Sebastián Bustamante Sánchez, para que comparezca en Su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, instruirle del artículo 109 de la ley Procesal y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 13 de Junio de 1932.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.

JO—9209

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por lesiones con el número 538 del año corriente, acuerda citar a Pablo Adán Barroso, de ignorado domicilio, para que dentro del término de cinco días, contados desde el si-

guiente al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—9218

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, en providencia fecha de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 418 del año corriente, Secretaria del Sr. Rives; acuerda se cite a Faustino Rivero Nieto y al padre del mismo llamado Valeriano, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y que sea reconocido, el primero, por el Médico Forense; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—9221

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Mariano Navas Puente, natural de Muñecas, hijo de Rufino y de Fernanda, de cuarenta y un años de edad, viudo, industrial, que habitó en la calle del Mesón de Paredes, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarse y notificarse el auto de terminación de sumario, bajo el número 159 del año actual, que se le siguió en este Juzgado del distrito de Palacio, por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 14 de Junio de 1932.—El Juez, José González Llana y Fagoaga. El Secretario, Licenciado Fernando Merino.

JO—9220

MALAGA — SANTO DOMINGO

Por virtud de proveído del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, dictado ante mí, con fecha 11 de los corrientes; se cita por me-

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia e

dio de la presente, a los familiares del interfecto Angel de Juana Martínez, de veintinueve años de edad, jornalero, hijo de Teodosio y de Brigida, natural de Cevico-Navero (Palencia), fallecido en la noche del 10 de los corrientes al ser arrojado al arrojarse en marcha del tren en que venía escondido desde Córdoba a Málaga; para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia en la causa que se le instruye por el delito de muerte con el número 344 de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; los que tendrán por ofrecido este procedimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Málaga, 11 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—9227

MONTEFRIO

Don Juan Escobar Agnayo, Juez de Instrucción accidental del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros robados en la madrugada del día 6 de Marzo último, en la estación férrea de Ilora-Lachar, que componían las expediciones P. V. número 9.825, consistente en una caja de dulce de membrillo con 20 kilos de peso, y la P. V. 5.059, conteniendo un baul y una caja de mercería, con peso de 79 kilos, consignadas a D. Fernando Enriquez y don Florencio de la Torre, respectivamente, ambos vecinos de Ilora; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 14 del año actual, sobre robo.

Dado en Montefrío a 29 de Abril de 1932. — El Juez, Juan Escobar Agnayo. — El Secretario, Juan Recondal.

JO—9229

MULA

Por el presente, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de una burra de cuatro años, cardosa clara, menor de la marca, que lleva cabezada de esparto, con una cadena de ronza, substraída a Fernando García Bermejo, vecino de Alguazas, de este partido, de la puerta de su casa, la mañana del 8 de los corrientes, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que

instruyo con el número 83 de 1932, por hurto.

Mula, 14 de Junio de 1932. — El Juez, José María González.—El Secretario (ilegible).

JO—9230

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Feliciano Tirso Durán Barbadó, de cuarenta años de edad, hijo de Cristóbal y de Isabel, viudo, y vecino de Monroy, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel por haberse decretado su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario número 107 de 1932, por el delito de resistencia a la Autoridad.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia, 14 de Junio de 1932.—El Juez, Miguel Mateos Rodrigo.—De su orden, el Secretario, Licenciado Joaquín de Colsa y Colsa.

JO—9231

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa en funciones del Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quienes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se rescían, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en la dehesa El Palancar, término municipal de esta villa, en la noche del 8 al 9 del actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 48 del año actual.

Reseña de las caballerías.

De la propiedad de Diego Gil Candro:

Mulo de cuatro años, negro, marca regular, herrado de las cuatro extremidades, sin asegurar.

De la propiedad de Jerónimo Padilla Zarza:

Mula parda, de cinco años, talla regular, herrada de las cuatro extremidades, asegurada en la Compañía "Unión Zorita", hierro U Z.

Mula roja, estrella en la frente, de cuatro años de edad, de marca, herra-

da de una mano y dos patas, igual seguro.

Mulo rojo, de nueve años, herrado, de marca, asegurado en la misma compañía.

Dado en Puebla de Alcocer a 14 de Junio de 1932. — El Juez, Fernando Martín Gutiérrez.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—9232

QUINTANAR DE LA ORDEN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que con el número 49 de 1932, se sigue en este Juzgado por muertes, lesiones y daños, a consecuencia de accidente de automóvil, ocurrido el día 6 del actual, en el kilómetro 103 de la carretera general de Ocaña a Alicante; se cita por medio de la presente, a D. Luis Esparza y Pérez Petinto y a doña María Cruz Rey, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, comparezcan a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, así como para prestarles asistencia facultativa, en su caso; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Quintanar de la Orden a 14 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Julio Nieto.

JO—9233

TUDELA

Don Vicente de Miguel y Miguel, Juez de primera instancia e Instrucción accidental de Tudela y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se cita, llamo y emplazo a Lucio García Alcalde, de treinta y dos años de edad, soltero, ambulante, que se dedica a la mendicidad, hijo de Hdefonso y de Juliana, natural de Roa, provincia de Burgos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de intentar su ratificación en el escrito de conclusiones de su defensa, en el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado con el número 160 del año 1931, por desacato a un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Lucio García Alcalde, y caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Tudela a 13 de Junio de 1932.—El Juez, Vicente de Miguel y Miguel.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Ballesteros.

JO—9235

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los remitentes y consignatarios de las expediciones, substraídas, números 79.015 y 5.569, compuestas de 252 kilos en tres fardos de tejidos y una caja de botellas vacías, de 25 kilos, respectivamente, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración acerca de los hechos, ofreciéndoles, por medio del presente, el procedimiento con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 116 de 1932, sobre robo de mercancías del tren 400, vagón J. 7.590, el 27 de Marzo último; apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciesen.

Dado en Andújar a 11 de Junio de 1932.—El Juez, Manuel Cabezado.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—9242

ARENYS DE MAR

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Francisco Ramón, de setenta y cinco años de edad, viudo, domiciliado últimamente en Fogás de Tordera, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión, decretada contra el mismo, y responder de los cargos que le resultan, en méritos del sumario número 33 de 1931, sobre incendio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será considerado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades; así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las debidas seguridades, a este Depósito municipal, a disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar a 13 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Joaquín Serrano.—El Secretario habilitado, Arturo Freixa.

JO—9243

BILBAO—HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Por el presente, y según lo acordado en proveído de esta fecha, se cancela y deja sin efecto, con todas sus consecuencias, la requisitoria que, relativa al procesado Epifanio Tris, se insertó en la GACETA DE MADRID número 329, fecha 25 de Noviembre de 1931, página 587, por haberse presentado ante este Juzgado.

Dado en Bilbao a 13 de Junio de

1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Francisco del Pino.

JO—9245

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Teba, D. Pablo Lebrón Fontalva, el día 4 al 5 del actual, del sitio Cortijo de la Vega, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 88 de 1932.

Señas.

Mulo capón, de seis años, 1,47 metros de alzada, castaño, raza española, pelos blancos en la frente y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola M-6.

Dado en Campillos a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada. El Secretario judicial (ilegible).

JO—9251

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraído al vecino de Cañete la Real, D. Cristóbal Ortega Martín, el día 2 del pasado Diciembre, del sitio estación férrea de Almargen, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unas y otras a mi disposición, caso de ser habidas; pues así lo tengo acordado en el sumario número 62 de 1932.

Señas.

Dos piezas de dril Iris espiguilla, con 83,30 metros; dos piezas de vichy, serie P, con 83,30 metros; doce piezas camisería, R, con 481,70 metros.

Dado en Campillos a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada. El Secretario judicial (ilegible).

JO—9252

CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de primera instancia, interino, de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulo de cinco años, capón, alzada 1,46 metros, lucero en la frente, castaño, raza española, sin hierro, herrado de las manos, bebe en blanco con el inferior, bragado, con una cicatriz en la rodilla derecha; hurtado, en la madrugada del 5 al 6 del actual.

del cortijo de Bengoechea, término de Chilluévar, propio de Bonifacio Fernández Ramos, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 11 de Junio de 1932.—El Juez interino, Miguel Moreno.—Por su mandado (ilegible).

JO—9256

CERVERA DE PISUERGA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, substraídos, a las catorce horas del día 2 de Junio actual, de una garita del paso a nivel de la Compañía del Norte, y, de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos los pongan a disposición de este Juzgado; procediéndose a averiguar quiénes han sido los autores del robo, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de este partido.

Efectos sustraídos.

Una caja con petardos.
Una trompa de avisos del ferrocarril.

Cervera de Pisuerga a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Ramón Rodríguez de Torres.—El Secretario (ilegible).

JO—9257

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal propietario y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se actúan sus señas, las que fueron substraídas, la noche del 8 al 9 de los corrientes, de la aldea del Sotillo, término municipal de Malagón, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 119 de 1932, sobre hurto.

Señas de las caballerías.

De Juan Donsaire Cuevas:
Una mula, de cinco a seis dedos sobre la marca, castaña oscura, herrada de las cuatro extremidades, con calzada de cuero negro, muy usada y ronzal de esparto.

De Tibarcio Santofimia de la Cruz:
Una mula torda, de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con una verruga gorda debajo de la cola, con calzada y anteojeras nuevas, con una tachuela grande en el centro de cada anteojera, dorada.

Dado en Ciudad Real a 15 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Juan Ignacio Morales.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—9258

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se expresarán, propiedad del vecino de esta ciudad, D. Miguel Osuna Riego, substraídas, el día 12 del actual, de terrenos del cortijo Casabaga, de este término municipal, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 136 de 1932, sobre hurto.

Caballerías.

Mulo de once a doce años, raza española, capa castaña, alzada 1,43 metros, atiendo por "Ochete", en el cuello un panete, del trabajo.

Burra de siete años, pelo pardo oscuro, señal en la espaldilla izquierda de haber sido curada, de la Unión, lomo de gato, rabo pelado, hierro particular en la cadera izquierda.

Rucha parda clara, de dos años, rastra negra, cruzada por la espalda en negro y la crin también negra y con el mismo hierro particular en el mismo lado.

Otra rucha de tres años, parda obscura, con la mano derecha rota, de la cual cojea un poco, con el hierro particular en el mismo sitio.

Otra rucha de un año, parda, con el rabo pelado y con el mismo hierro que las anteriores.

Dado en Ecija a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—9259

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo de diez y seis años, capón, castaño claro, alzada 1,50 metros, burreño, lucero, con el hierro de El Fénix, propiedad del vecino de esta ciudad, José Pérez Fernández, substraído, la noche del 8 al 9 del actual, de terrenos del molino El Mirador, de este término municipal, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquél se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 137 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—9260

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de esta

capital y su partido, en cumplimiento a orden de la Audiencia de esta provincia, dimanante de causa número 263 de 1931, seguida sobre estafa contra Domingo Sánchez Fuentes, hijo de Domingo y Catalina, de treinta y ocho años, soltero, vendedor ambulante, vecino de Linares, calle Romea, 18, en ignorado paradero, ha acordado se le cite, por medio de la presente, para que en el término de diez días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante la Sección primera de dicha Audiencia, a los efectos del artículo 7.º de la ley de Condena condicional; apercibiéndole que, de no verificarlo, quedará sin efecto la aplicación de la ley de Condena condicional.

Y para que conste, se extiende la presente en Jaén a 15 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado José Ortiz.

JO—9265

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita a D. Manuel Marin Arcos, domiciliado últimamente en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa número 28 de 1931, sobre lesiones; con la prevención de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida, 14 de Junio de 1932. — El Secretario judicial, Antonio Escobar.

JO—9266

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a doña Margarita Serrano, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, la cual es remitente y consignataria de la partida en pequeña velocidad número 70.588, de Cádiz a Madrid, de la cual fué substraído un bulto de muebles, de los 78 de que se componía, entre las estaciones de Baeza y Vadollano, del tren 3.405, el día 4 de Agosto de 1931, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Espronceda, 17, dentro del término de quinto día, a contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si es perjudicada, en la causa que se instruye con el número 197 de 1931, por robo de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 13 de Junio de 1932. — El Secretario, Luis Martínez.

JO—9301

MONTANECHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semo-

vientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron substraídos, el día 10 de los corrientes, de finca al sitio de la Vega y son propios del vecino de Almoharín, D. Agustín Jiménez Solís.

Señas de los semovientes.

Una mula de doce años, alzada 1,53 metros, castaña obscura, hierro P. 7 en la nalga izquierda.

Otra mula de trece años, alzada 1,55 metros, castaña obscura, hierro P. 7 en la nalga izquierda. Ambas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montánchez a 14 de Junio de 1932.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—El Secretario, Ernesto Calvo.

JO—9268

MONTILLA

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los inculcados Antonio Morales y Antonio Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran y de los cuales solamente se sabe son gitanos, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser oídos en audiencia en el sumario que con el número 40 del año actual instruyo por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y detención de los sujetos mencionados, los que, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 26 de Mayo de 1932.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

JO—9269

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Juan Cantón Bermúdez, tratante, soltero, de diez y ocho años de edad, vecino de Córdoba y natural de El Cárpio, con domicilio en el Corralón de la Praita; a Juan Morente Maya, José Maya Moreno y Benigno Hernández y Hernández, ignorando las circunstancias de estos tres últimos, todos los cuales comparecerán en el término de ocho días ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de ser oídos en el sumario que con el número 13 del año actual instruyo por ocupación de caballerías, que se suponen de ilícita procedencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y detención de indicados cuatro sujetos, los que, de ser habidos, serán puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

También se hace saber, por medio del presente, que han sido rescatados los semovientes a que dicho sumario se contrae, y que se reseñan al final,

al objeto de que quienes sean sus dueños lo acrediten en debida forma ante este Juzgado, dentro del término de ocho días.

Reseña de los semovientes.

Huía de siete años, castaña clara, más de la marca, raya cruzada, sin hierro.

Vesga cerrada, castaña oscura, menos de la marca, hierro en la malga izquierda, lucera, con pelos blancos en los costillares.

Dado en Montilla a 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.
JO—9270

MOTRIL

Don Francisco Garvayo Vallejo, Juez municipal de esta ciudad, interinamente en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de Gabriel Heredia Bermúdez (a) "Marruco", de unos veintiséis años, soltero, ambulante, y de un tal Patricio, bajo y de unos veintiséis años, que dice ser de Laborcillas de la Virgen, y asimismo a la busca y rescate de un jumento, rucio oscuro, de regular alzada, de unos ocho años y cojo de la pata derecha a consecuencia de una lesión producida con una punta o clavo en el casco de dicha pata, que en la noche de los días 5 al 6 del corriente mes, en unión de una pareja redonda de enjalma, sobreenalma, ropón, mandil, ataharre, cincha y preta; fueron sustraídos de un vallado de cañaveras sito en término de Salobreña, pago del Soto, frente al apero conocido por Fideos, suponiéndose sean aquellos sujetos los autores de la sustracción, procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados efectos, si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidos, tanto los detenidos como los efectos, serán puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 152 de 1932, por delito de hurto.

Dado en Motril a 13 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Garvayo.—El Secretario, José Aparicio.
JO—9271

SACEDON

Don Carlos Martín, Juez de instrucción de Sacedón.

En virtud del presente, acordado publicar en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 13 de este año, por robo de efectos que luego se indican, de la casa de Pedro Abellán Nava, vecino de Millana, del 18 al 24 de Mayo último, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos efectos y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican la legítima procedencia, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con los efectos.

Efectos robados.

Veinticuatro sábanas de cama, seis almohadones, seis toallas, un corte de colchón, 24 camisas de señora, 12 cubrecorsés de señora, 12 enaguas, ocho pantalones de señora, dos mudas de color, completas, para señora; otras dos blancas, dos mantelerías, un mantel de mesa, un cojín de seda, seis pares de medias, un jersey de señora, negro; una faja de señora, dos pares de zapatos, de señora; dos cortinas blancas, con encajes; un vestido de novia, seis vestidos de señora, un velo de señora, un medallón con cadena, chapado en oro; un alfiler, dos blusas de color, para señora; 15 blusas blancas, para señora; cinco camisas blancas y de color, una camisa de seda, para caballero; seis trajes de caballero, dos gorras nuevas, un maletín pequeño, una onza de azafrán, cuatro pucheros de porcelana, 18 cubiertos de alpaca, seis cuchillos de mesa, una bufanda de seda, 12 jerseys de señora género ordinario; otros dos de entretiempo, géneros de punto y felpa, blanco y de color, consistentes en ropa interior de señora, caballero y niños, y abriguitos de señora; una maleta nueva, de cartón y un pernil o jamón de unos 10 ó 12 kilos de peso.

Dado en Sacedón a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Carlos Martín.—Por su mandado, Norberto Rojo.
JO—9277

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por muerte por disparo de arma de fuego, de Manuel González Ruiz (a) "El Colombiano", de treinta y cinco años de edad, casado, marinero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Granada, el cual fué muerto en la tarde del 11 del actual, en la calle Barbén, y vivía en Betis, número 31; se ha mandado citar, en forma, a los parientes más cercanos del Manuel González Ruiz, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley; instruyéndole, a la vez, del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 13 de Junio de 1932. El Secretario, Licenciado Antonio Telle.
JO—9278

SEVILLA—SALVADOR

Don José Esquivias Zurita, interino Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde

la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Martín Trinidad López, natural de Linares, hijo de Juan y de Rosa, vecino de Sevilla, de ocupación jornalero, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por lesiones con el número 1.116 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así, administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 15 de Junio de 1932.—El Juez, José Esquivias Zurita.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—9280

SUECA

Don Juan Motilla Ortells, Abogado, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que se dirán sustraídos sobre las ocho horas del día 3 del actual, de un huerto, sito en la partida del Masalari, del término municipal de Tabernes de Valldigna, deteniendo al autor del hecho y a los poseedores ilegítimos, poniéndola todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Relación de lo sustraído.

De José Brines Altur:

Una bicicleta marca Quillet, manillar de carrera, pintada de azul, timbre en el manillar, cala pies en los pedales, cubierta trasera blanca y la delantera negra, con porta maletas, en buen uso.

De Salvador Gascón Escribuela:

Un pantalón de lana cruda, color ceniza oscuro, bastante usado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 63 de este año sobre hurto.

Dado en Sueca a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Vicente Moreno. El Juez, Juan Motilla.
JO—9283

TORTOSA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo bajo el número 20 del año actual, sobre incendio del edificio destinado a teatro, sito en la calle de Campomanes, de esta ciudad, hecho acaecido en la madrugada del día 10 del corriente, se cita, llama y emplaza a cuantas personas—individuales o jurídicas—se estimen o consideren perjudicadas

a causa del referido incendio, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y enterarles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa a 13 de Junio de 1932.—El Juez, Joaquín Vilches.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—9305

UBEDA

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 230 de 1928, sobre estafa, contra otros y Julián Martín Guillén, hijo de Manuel y Francisca, de veintiocho años, soltero, vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 17 de Diciembre del año anterior, declarada firme en 26 del mismo mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados Juan Irazzo Martín y Juan Bautista Pérez Alba, como autores de un delito de estafa la cantidad de 4.300 pesetas, con la circunstancia agravante de reincidencia, a la multa de 8.600 pesetas y tres meses y once días de arresto mayor, y a Julián Martín Guillén, también en concepto de cómplice sin circunstancias modificativas, a la multa de 125 pesetas; debiendo sufrir, por insolvencia de las multas, el apremio subsidiario correspondiente; a todos al pago de una quinta parte de costas hasta la declaración de rebeldía de Vicente Pérez y de una cuarta parte respecto de las posteriores, y a que solidaria y mancomunadamente abonen, por vía de indemnización, a los hermanos Emilio y Emeterio Gayo Llaveró 4.300 pesetas. Abonamos a los tres procesados reincidentes la mitad de la prisión preventiva y la totalidad de la misma al otro Julián Martín Guillén. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia consultado por el instructor. Decretamos el comiso de las piezas de convicción, y deseles el destino de ley. Desglosen y devuélvanse, dejando testimonio, los telegramas originales de los folios 304 y 320 y siguientes del sumario. Firme que sea esta resolución pasen las actuaciones al Ministerio fiscal, sobre aplicación de indultos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Romeu. — Rogelio Ruiz. — José Gaona.”

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación en forma al penado Julián Martín Guillén, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Pablo Irueste.

JO—9286

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 56 de 1922, sobre hurto, contra Juan Contreras Camacho, hijo de Luis y Beatriz, natural de Torreperogil, y vecino de Linarés, desconociéndose su actual para-

dero, soltero, esquilador, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha quince de Marzo pasado, declarada firme en 23 del mismo mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Juan Contreras Camacho del delito de hurto de que venía acusado, declarando de oficio las costas procesales; decretamos la inmediata libertad del procesado y para llevarla a efecto expídase el oportuno mandamiento al Jefe de la Prisión de esta capital; entréguese definitivamente a sus dueños el burro y burra depositados, reservándose a Juan Antonio García Domenech, dueño de la mula no recuperada, la acción que pueda corresponderle para reclamar su importe, y aprobamos el auto de insolvencia consultado por el Instructor.”

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación al procesado Juan Contreras Camacho, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Pablo Irueste.

JO—9288

VALDEPENAS

Don Ciriaco Palacios García, interino Juez de instrucción de este partido, por encontrarse el propietario en comisión de servicio especial ordenada por la Superioridad.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un arco de hierro sustraído la noche del 1 al 2 del actual del pozo de la casilla de la línea férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, kilómetro 241, 092 metros, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en clase de detenidos, pues así lo tengo acordado por resolución de este día en sumario 139 de 1932 sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a 13 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ciriaco Palacios.

JO—9289

Don Ciriaco Palacios García, Juez de instrucción interino de este partido, por encontrarse el propietario en comisión de servicio especial ordenada por la Superioridad.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un reloj extraplano, chapeado, marca Barceló, sustraído la noche del 12 al 13 de Mayo último en término de Almuradiel al vecino de San Lorenzo de Calatrava Miguel García Sobrino y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposi-

ción de este Juzgado en clase de detenidos, pues así lo tengo acordado por resolución de hoy dictada en el sumario número 128 del año actual sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a 13 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ciriaco Palacios.

JO—9290

VALENCIA—MERCADO

Don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad.

Por el presente edicto, mandado librar en el ramo de situación del sumario 795 de 1931 sobre estafa contra Francisco Fernández Montoya, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia llamando a dicho procesado, en virtud de haber sido habido el mismo.

Dado en Valencia a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, Enrique Miralles.—El Juez, José Arias-Vila.

JO—9291

VALENCIA—SERRANOS

Don Miguel Carazon y de la Rosa, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 160 de 1932 sobre muerte de Vicente Más Serer, de setenta años, natural de Denia, que fué hallado en una choza del río Turia, se cita y llama a las personas de su familia para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

A propio tiempo se les ofrecen las acciones del sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 14 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Carazón.

JO—9292

JUZGADOS MUNICIPALES

AZNALCAZAR

Don Juan Marcelo Francos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por segunda vez a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo tener en cuenta los que aspiren a tal cargo lo que tales disposiciones previenen, siendo preferido el Secretario que tenga más antigüedad en el ejercicio del cargo como segundo

de los turnos establecidos en el número primero de la referida Real orden de 14 de Julio de 1930.

Que deberán formular declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina la ley orgánica del Poder judicial; ofrecer, en caso de ser nombrado, renunciar a cualquier cargo o empleo que desempeñe y que con él fuera incompatible, haciéndose constar que el número de habitantes de hecho que tiene esta población es de 2.242 y de derecho 2.221, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos del Arancel cuando actúe.

Los que aspiren al cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Aznalcázar, 16 de Junio de 1932.—El Secretario Germán Tello.—El Juez municipal, Juan Marcelo.

JO—9174

CALCENA

Don Alfredo Gil Mediel, Juez municipal de este término de Calcena, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.086 habitantes.

Calcena (Zaragoza) a 13 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Alfredo Gil.

JO—9176

COLLANZO-ALLER

Don Argedo González Fernández, Juez municipal de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, según dispone el Real decreto de 1.º de Abril de 1871, o sea a turno libre, por medio de edictos, que se fija uno en el local de este Juzgado y se insertan en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, a fin de los que a ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en dichos periódicos.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes, que serán reintegradas en forma y con nómina de tres pesetas de la Mutualidad judicial, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, certifi-

cación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y la certificación de examen y aprobación de los exámenes verificados para Secretarios u otros documentos que acrediten la aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de dicho Real decreto; la presentación de solicitudes será en este Juzgado de conformidad a dicho Decreto.

Dado en Collanzo a 12 de Junio de 1932.—El Secretario, Francisco Diaz. El Juez, Argedo González.

JO—9177

CORTES DE LA FRONTERA

Don Miguel Pérez Núñez, Abogado, Juez municipal de Cortes de la Frontera.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba D. Juan García Pérez, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia*, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA, presenten sus solicitudes los aspirantes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Gaucín.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Cortes de la Frontera a 11 de Junio de 1932.—El Secretario, Cristóbal Rodríguez.—El Juez, Miguel Pérez Núñez.

JO—9175

FAMORCA

Don Francisco Vidal Llodra, Juez municipal de Famorca (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado municipal y su suplente, se anuncia su provisión conforme lo ordenado por el Juez de instrucción de este partido a concurso libre conforme a lo dispuesto en Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la ley orgánica sobre la organización del Poder judicial, los licitadores que aspiren a dichos puestos deberán presentar sus solicitudes y documentos ante el Juzgado de instrucción de Callosa de Ensarriá y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de esta provincia*.

Famorca (Alicante), 1.º de Junio de 1932.—El Juez municipal, Francisco Vidal.

JO—9178

HERRERUELA

Don Fidel Hidalgo Salgado, Juez municipal de Herreruella, en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y la de suplente de este Juzgado municipal por el presente se anuncia

su provisión a concurso libre por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, debiendo los aspirantes presentar sus instancias acompañadas de la documentación que el Reglamento exige.

Asimismo se hace constar que este término tiene 1.051 habitantes, siendo el haber que perciba el nombrado los derechos de Arancel.

Herreruella a 9 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario interino, Florencio Carmona.—El Juez municipal, Fidel Hidalgo.

JO—9128

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 508 del año 1932 por malos tratos y amenazas contra Manuel Gallardo Crespo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Pedro Naranjo y Rute, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gallardo Crespo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Gallardo Crespo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Carmen Gallardo Crespo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. Naranjo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Carmen Gallardo Crespo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 354 del año 1932 por vejación contra Juan Felices López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Pedro Naranjo y Rute, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Felices López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno

Juan Felices López a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. Naranjo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan Felices López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal municipal, P. Naranjo.

Don Angel Jorro Barber, Secretario

del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 244 del año 1932 por vejación contra Teodoro Ouviaña, Máximo Rebollo, Francisco Martínez, Antonio Arteseros, Reyes Torres, Alfredo Borreguero, Teodoro Gonzalo y Manuel López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Pedro Naranjo y Rute, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodoro Ouviaña, Máximo Rebollo, Francisco Martínez, Antonio Arteseros, Reyes Torres, Alfredo Borreguero, Teodoro Gonzalo y Manuel López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Teodoro Ouviaña, a Máximo Rebollo, a Francisco Martínez, a Antonio Arteseros, a Reyes Torres, a Alfredo Bo-

rreguero, a Teodoro Gonzalo y a Manuel López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Teodoro Ouviaña, a Mariano Rebollo, a Francisco Martínez y a Antonio Arteseros, y devuélvase la documentación que consta de autos a sus respectivos propietarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. Naranjo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Teodoro Ouviaña, a Mariano Rebollo, a Francisco Martínez y a Antonio Arteseros, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.